

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 31.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud de la Sra. María Soledad Melo de González, en que pide que se consideren como hijos legítimos suyos á sus sobrinos Pablo González García y Crescencio Melo.»

Y tenemos el honor de insrtarlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1889.—*C. Berardi*, diputado secretario.—*Ramón Aviléz*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 32.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Pase original la instancia del C. Gregorio Flores, sobre exoneración de un impuesto que expresa no haber causado, al Ejecutivo del Estado, que es la autoridad competente para conocer de dicho asunto, á fin de que disponga lo que convenga.»

Y tenemos el honor de trascribirlo á vd. para su conocimiento, adjuntándole el expediente en cuestión como está acordado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 22 de 1889.—*C. Berardi*, diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 33.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se condona á los menores hijos de la finada María Antonia Echavarría de Cavazos, lo que adeudan por contribuciones al Estado hasta la fecha, en las Recaudaciones de rentas de Montemorelos y General Terán.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 23 de 1889.—*C. Berardi*, diputado secretario.—*Víctor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo León.—Número 34.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, en sesión de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. No se accede á la solicitud que hace el Director de la Escuela de Jurisprudencia, sobre que se conceda á ésta una subvención de cien pesos mensuales para ayudar á sus gastos mientras puede cubrir sus egresos con sus propios fondos.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 23 de 1889.—*C. Berardi*, diputado secretario.—*Víctor*

de la Garza, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 3^a.—Gobernación y Guerra.—Circular Número 5.—Con fecha de hoy se dice por esta Secretaría al Alcalde 1^o de General Zuazua lo que sigue:

«Dada cuenta al Sr. Gobernador con su comunicación número 75 de 20 del actual, en que consulta vd. qué debe entenderse por juego de suerte ó azar, á fin de cumplir con la circular de esta Secretaría expedida bajo el número 4 de 10 del mismo, en que se manda observar lo prevenido en los artículos 820 y demás relativos del Código Penal, sobre prohibición del juego; en acuerdo de hoy ha dispuesto dicho primer Magistrado diga á vd. en respuesta, que la prohibición se refiere á la ruleta y á los albures en cualquiera de sus formas, pues la lotería, ajedrez, billar, boliche, y otros donde intervenga la destreza y la combinación, están comprendidos entre los no prohibidos, y deben cuotizarse según lo dispuesto en el artículo 1^o fracción IV de la ley de Hacienda Municipal vigente.»

Y por acuerdo del Sr. Gobernador lo inserto á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 27 de Octubre de 1889.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al C. Alcalde 1^o de.....

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Núm. 35.—El XXV Congreso constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, ha tenido á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Sin perjuicio de tercero se concede al Sr. Fortunato Zuazua y socios, sacar por una ó dos tomas, según les convenga, el agua que se les mercedó por decreto de 7 del actual.»

Y tenemos el honor de insertarlo á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 28 de 1889.—*C. Berardi*, diputado secretario.—*Victor de la Garza*, diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

«NUM. 5.—El XXV Congreso constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Se reforma la ley relativa á la Escuela Normal de Profesores de 20 de Diciembre de 1886, que quedará en los siguientes términos:

CAPITULO I.

Objeto de la Escuela y su organización.

Art. 1^o La Escuela Normal de Profesores es un